

# REGLAMENTO FONDO DE CONTINGENCIA INSTITUCIONAL

Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos

## **DEFINICIÓN**

El Fondo de Contingencia Institucional, es un fondo de reserva creado con la finalidad de enfrentar posibles eventos inesperados que pudieran poner en riesgo la planificación financiera de la Universidad.

## **OBJETIVO DEL FONDO**

El Fondo de Contingencia Institucional tendrá por objetivo contar con recursos financieros de disponibilidad inmediata, para abordar eventos imprevisibles que pongan en riesgo la programación presupuestaria de la Institución.

#### **RECURSOS DEL FONDO**

Los recursos del Fondo de Contingencia Institucional serán de un 2% del Presupuesto de Ingresos Anual. Éste será alimentado anualmente con fondos provenientes del presupuesto del año, manteniendo el porcentaje establecido para su operación.

## **DEFINICIÓN DE CONTINGENCIA**

Para que un evento pueda ser definido como una contingencia, este debe ser un evento, provocado o no, consecuencia de acciones o totalmente imprevisto, que requiera de una acción resolutiva inmediata o de mediano plazo, no presupuestado e impostergable, que ponga en riesgo la planificación financiera de la Institución.

A continuación se mencionan algunos ejemplos de eventos que podrían clasificarse como contingencias:

- 1. Desastres naturales, que afecten a dependencias de Campus y/o Sedes.
- 2. Siniestros o diferencias de liquidación no cubiertas por las pólizas de seguros que posee la Universidad.
- 3. Movimientos estudiantiles: descalces financiero por inactividad, daños materiales, beneficios no presupuestados, remuneraciones variables durante las paralizaciones, etc.
- 4. Disminuciones no programadas de aportes fiscales basales por cambio en las políticas ministeriales.
- 5. Solicitud no programada de aumento de Fondos para el Crédito Universitario.
- 6. Inversiones no previstas debido a oportunidades con poco tiempo de respuesta.

## **OPERACIÓN DEL FONDO**

Este Fondo deberá ser administrado por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, bajo supervisión de Rectoría, y sujeto a revisiones periódicas por parte de la Contraloría General de la Universidad.

Se creará una cuenta presupuestaria independiente donde se mantendrán provisionados los recursos anualmente, y se procederá el retiro de saldos al final del periodo, es decir, será clasificado como un programa anual.

Para poder hacer uso de este fondo, el Rector y el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos deberán analizar las situaciones y/o solicitudes, definiendo cuando un evento es clasificado como una contingencia y cuando no.

Si el monto para abordar una determinada contingencia es menor o igual a 2.200 Unidades de Fomento (UF), el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos estará autorizado para imputar dicho gasto a la cuenta presupuestaria asociada al Fondo de Contingencia, informando de esto en la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior, a través del Reporte mensual de Presupuesto y Tesorería (IMG). En la respectiva sesión, el Consejo Superior analizará la clasificación de contingencia realizada y, en caso de no tener objeciones, la Rectoría dispondrá nuevamente de un máximo de 2.200 UF para abordar futuros eventos inesperados. En caso que el Consejo Superior objete la clasificación que se ha hecho de la contingencia, el monto deberá ser cubierto con una reitemización del presupuesto del año.

Las situaciones que sean definidas como contingencia, por el Rector y el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, que requieran un desembolso **superior a 2.200 UF**, deberán ser expuestas al Consejo Superior para su aprobación.

En caso que el Consejo Superior decida utilizar el fondo para alguna actividad no programada en el Presupuesto Anual, éste deberá instruir al Rector para proceder con dicha operación, a través de un Acuerdo.